

COMPROMISOS DEL BENEFICIARIO

- Ocupar la vivienda objeto de la ayuda o demostrar su ocupación una vez finalizadas las obras.
- Incluir en las obras, si así lo determina VIMCORSa el adecentamiento de la fachada.
- Ejecutar las obras en un plazo de 9 meses.
- Aportar la autorización administrativa para la ejecución de las obras por parte de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Córdoba.
- Acreditar la realización correcta de las obras y la documentación necesaria para justificar el gasto.
- A entregar la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en las Bases Reguladoras de las ayudas y en la normativa de aplicación. En lo no especificado en las Bases se deberá cumplir con el Artículo 5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba.

SOLICITUD E INFORMACIÓN DE LAS AYUDAS

La solicitud e información de las Bases Reguladoras y de los Programas Ayudas a la Rehabilitación, puede verse y descargarse en la página web: **www.vimcorsa.com**. Las solicitudes se presentarán preferiblemente en el Registro de Entrada de la Empresa Municipal VIMCORSa, habilitada para este fin por la Corporación Municipal o en cualquier oficina de asistencia de registro.

Nota importante:

La notificación de los requerimientos que se efectúen desde VIMCORSa, en los que se contemplen plazos para entrega de documentación o información sobre el cumplimiento del expediente, se realizará por correo certificado o por medios electrónicos. Si transcurrido el plazo concedido al efecto no se diera cumplimiento al requerimiento, automáticamente se entenderá por desistido en su interés en la ayuda y se procederá al archivo del expediente.

La información de las Bases Reguladoras de las Ayudas a la Rehabilitación de Edificios y Viviendas, prevalece sobre el contenido o lo no explicitado en este tríptico.

PROGRAMAS DE AYUDAS A LA REHABILITACIÓN ANUALIDAD 2026

VIMCORSa ofrece ayudas económicas, consistentes en una aportación dineraria sin devolución, que concede el Ayuntamiento de Córdoba para el 2026, enfocadas exclusivamente a las obras de mantenimiento y reparación de fachadas, de la primera crujía de cubiertas y de medianeras vistas desde la vía pública de edificios y/o viviendas residenciales, así como catalogados y aquellos de carácter Monumental, situados en el área delimitada del Conjunto Histórico de Córdoba.

PLAZOS

El plazo permanecerá abierto durante 30 días desde la publicación de la convocatoria en el B.O.P. de Córdoba.

REQUISITOS QUE DEBERÁN REUNIR LAS VIVIENDAS Y EDIFICIOS

1. Estar incluidos en el área delimitada del Conjunto Histórico de Córdoba, en suelo clasificado como urbano, según plano de delimitación del Plan Especial de Protección del Casco Histórico de Córdoba.
2. Edad del edificio superior a 25 años de antigüedad.
3. No haber sido declarado en ruina el edificio o pendiente de resolución y no contemplar la demolición en más de un 25% de la superficie construida.
4. El presupuesto mínimo de las obras vendrá determinado por el tipo de edificio.
5. Si la vivienda no está ocupada, deberá acreditarse la ocupación del inmueble por el beneficiario/a de la ayuda o por inquilino/a con contrato de alquiler antes de la disposición de la ayuda.
6. En edificios plurifamiliares, al menos el 50% del número total de viviendas deberán estar ocupadas.
7. Que no tengan una afección urbanística que impida la autorización municipal para realizar obras.
8. Que las obras no se hallen comenzadas, salvo que dispongan de Orden de Ejecución Municipal.

Información general

www.vimcorsa.com

Tfno: 957 47 77 11 / 667 58 53 84

Lugar de presentación de solicitudes:

vimcorsa

Calle Ángel de Saavedra 9
14003 Córdoba



AYUDAS A LA REHABILITACIÓN

FACHADAS DE EDIFICIOS SITUADOS EN EL CASCO HISTÓRICO

2026



GRADUACIÓN DE OBRAS QUE SE PROTEGEN

Las obras a realizar serán las referidas a la primera crujía del inmueble recayente a la vía pública y asimismo, podrán protegerse intervenciones aisladas de conservación y/o restauración en elementos singulares de interés arquitectónico en fachada.

Se clasifican en los siguientes grupos:

Grupo 1:

- a) Fachadas recayentes o visibles desde la vía pública.
- b) Elementos singulares de fachada recayente o visible desde la vía pública.
- c) Obras de reparación de medianeras visibles desde la vía pública.
- d) Sustitución de carpinterías de fachada recayente o visible desde la vía pública.

Grupo 2:

- e) Obras de consolidación estructural de la primera crujía recayente a la vía pública.
- f) Obras de reparación de cubierta recayente a la vía pública.

REQUISITOS DE INGRESOS MÁXIMOS

Los ingresos de la unidad de convivencia serán los correspondientes al último periodo impositivo con plazo de presentación ya vencido y no podrán superar la cantidad de 62.503,38 €

En edificios plurifamiliares, las unidades de convivencia de al menos el 50% del total de viviendas cumplirán esta condición.

PRESUPUESTO PROTEGIBLE

Se determinará mediante la suma de los siguientes conceptos:

- Presupuesto de contrata (gastos generales y beneficio industrial) y el IVA correspondiente.
- Presupuesto de honorarios técnicos (sólo en caso necesario) y el IVA correspondiente.

Al objeto de definir la cuantía mínima del presupuesto protegible se estará a lo dispuesto a continuación para viviendas unifamiliares de la tipología 1 será de 1.140 €, para la tipología 2 será 1.900 € y para la tipología 3 en general y para edificios plurifamiliares será de 450 € por vivienda, con un mínimo de 2.400 € por edificio.

AYUDAS

Cantidades a fondo perdido que pueden llegar al 70% del presupuesto de la obra para edificios residenciales no catalogados y hasta el 80% en el caso de edificios catalogados o monumentales, ambos con unos límites máximos.

Tipología 1. Edificios residenciales no catalogados.

Viviendas unifamiliares: Máxima ayuda 7.000 € para atender problemas estructurales o estabilidad del edificio y 5.000 € para el resto de obras.

Edificios plurifamiliares: Máxima ayuda 12.000 € por daños estructurales graves y 7.000 € para el resto de obras.

Tipología 2. Edificios catalogados con independencia de su uso o destino.

Viviendas unifamiliares: Máxima ayuda 11.000 € para atender problemas estructurales o estabilidad del edificio y 9.000 € para el resto de obras.

Comunidades y casas de vecinos: Máxima ayuda 13.000 € por daños estructurales graves y 12.000 € para el resto de obras.

Tipología 3. Edificios monumentales:

Máxima ayuda 25.000 € para obras de fachada y 13.000 € para atender problemas estructurales o estabilidad del edificio.

DISPOSICIÓN DE LAS AYUDAS

La entidad gestora tramitará el abono de la ayuda al beneficiario en dos pagos de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. Un primer pago del 90% del importe de la subvención una vez presentada por el beneficiario la autorización administrativa necesaria para la ejecución de las obras, el acta de inicio de las mismas y proceda a la retirada de cartel.
2. Un segundo pago del 10% del importe de la subvención, con la justificación del pago del total de los importes del presupuesto protegible, con la presentación de la cuenta justificativa y la fiscalización por el órgano concedente.